CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS C.C. LISA AVIGAIL IZAGUIRRE RICO, LIC. OSVALDO CRUZ MARTINEZ, LIC. CONDINA CERVANTES TORRES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA JUÁREZ, S.L.P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, COMO "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE JUAN GABRIEL ARIAS RODRIGUEZ, REPRESENTANTE DE "MEXNA INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS NACIONALES" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

DECLARAN LAS PARTES: Para efectos del presente Contrato se denominará al "MUNICIPIO DE VILLA JUAREZ, S.L.P.", como "EL AYUNTAMIENTO" y a JUAN GABRIEL ARIAS RODRIGUEZ como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y a ambos como "LAS PARTES" y al presente documento como "EL CONTRATO", para los efectos legales conducentes.

DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", POR CONDUCTO DE QUIENES LO REPRESENTAN:

- 1.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en cuanto a su régimen interior y con plena capacidad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 1°, 2°, 3° y 6° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- 2.- Declara "EL AYUNTAMIENTO" que quienes en este acto intervienen en su representación, tienen facultades para la suscripción de "EL CONTRATO", las cuales se contemplan en los preceptos 70 fracción IV y XXIX, 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y acreditan su personalidad como Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal, con las copias certificadas de la Edición Extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 30 de septiembre de 2021, que contiene la Declaratoria de Validez de la elección de los 58 cincuenta y ocho Ayuntamientos comprendidos en el Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en

(I)

ejercicio del 1° de octubre del año 2021 al 30 de septiembre del año 2024, así como el Acta No. 01 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1° de octubre de 2021 en la que fue nombrado el Secretario del Ayuntamiento de Villa Juárez, S.L.P., y nombramiento expedido a favor del LIC. OSVALDO CRUZ MARTINEZ, signado por la C. LISA AVIGAIL IZAGUIRRE RICO, en su calidad de Presidente Municipal.

3.- Declara "EL' AYUNTAMIENTO", contar con Registro Federal de Contribuyentes MVJ850101MU3, y que señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Palacio Municipal S/N, Zona Centro, en la Cabecera Municipal de Villa Juárez, S.L.P C.P. 79460, en el Municipio de Villa Juárez, del Estado de San Luis Potosí.

### **DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

- 1.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que es una persona moral. Con Registro Federal de Contribuyentes "MIP171031DS6"
- 2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que cuenta con elementos propios suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a "EL AYUNTAMIENTO" con el carácter de LIMPIEZA DE CARRETERA LIBRE VILLA JUAREZ CERRITOS CON CHAPOLEADORA Y TRACTOR AGRICOLA..

**DECLARAN "LAS PARTES":** Que luego de realizar las pláticas previas necesarias, han decidido celebrar el presente **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"** y al efecto manifiestan estar conformes con las anteriores declaraciones y celebran el presente Contrato bajo las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. - RECONOCIMIENTO LEGAL DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA. "LAS PARTES", se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir "EL CONTRATO", no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno.

M

### SEGUNDA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO.

En términos de las declaraciones y cláusula que antecede, "EL AYUNTAMIENTO" contrata los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y concretamente le encomienda la prestación a favor de "EL AYUNTAMIENTO", los servicios cuyo objeto será el de prestar el servicio de LIMPIEZA DE CARRETERA LIBRE VILLA JUAREZ CERRITOS CON CHAPOLEADORA Y TRACTOR AGRICOLA, obligándose por su parte "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a realizar dichas encomiendas con la capacidad adecuada los días 13 al 15 de octubre del año 2021.



## TERCERA. - DE LA FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los lineamientos generales, el contenido y la prestación de los trabajos mencionados en la cláusula que antecede, por lo que hace a las características solicitadas por el "EL AYUNTAMIENTO" estarán sujetos a la aprobación final de esta última. No obstante, lo anterior el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" desarrollara las actividades que por el presente instrumento se le encomiendan en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime convenientes, de acuerdo a los conocimientos que, como profesional de la materia, ha adquirido y posee.



## CUARTA. - DE LA COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES.

"EL AYUNTAMIENTO" dará las facilidades necesarias a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el desempeño de sus servicios, para el cumplimiento del objeto del contrato, y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del mismo, las que serán atendidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", siempre y cuando no sean contrarias a las bases fundamentales.

# QUINTA. - DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" manifiestan que la duración de "EL CONTRATO" será únicamente por el servicio descrito en la cláusula segunda OBJETO DEL CONTRATO.

## SEXTA. - DEL PAGO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar mediante cheque o mediante transferencia electrónica a la cuenta que previamente le indique "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el monto pactado por la cantidad de \$ 11,600.00 IVA INCLUIDO.

## SÉPTIMA. - DE LA INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Para dirigir cualquier controversia derivada de la falta de cumplimiento, interpretación, rescisión o cualquier otra diligencia relacionada con éste, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a los Tribunales del Estado de San Luis Potosí, renunciando al fuero o competencia que por razón del domicilio les pudiese corresponder en el futuro.



### OCTAVA. - INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES", manifiestan que en la celebración del presente contrato no medió error, dolo, violencia, lesión, mala fe, ni algún otro vicio del consentimiento que pudiera provocar la nulidad absoluta o relativa del presente Contrato, reconociéndose mutuamente la capacidad legal para celebrarlo, enterados de su contenido, fuerza y alcance legal del mismo por haberlo leído en alta y clara voz lo firmamos de común acuerdo, al calce y al margen, el día 15 de octubre del año 2021.

### POR "EL AYUNTAMIENTO":

MUNICIPIO DE VILLA JUAREZ, S.L.P.

C. LISA AVIGAL/IZAGUIRRE RICO

PRESIDENTE M

LIC. OSVALDO CF

MUNICIPAL.

JUAN GABRIEL ARIAS RODRIGUEZ

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"